



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

960



BUENOS AIRES,

04 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 1.513.859/12 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Ley N° 14.250 (t.o. Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 obra el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto

Que los agentes negociales realizan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, cuyas partes signatarias son la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION; el CENTRO DE ARQUITECTOS INGENIEROS, CONSTRUCTORES; y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION.

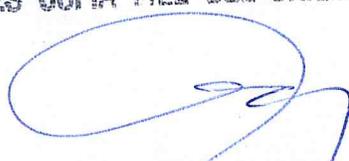
Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresarial signataria y la representativa entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes reconocen y acreditan la representación que invocan en la documentación a y ratifican en sus términos el mencionado acuerdo.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo homologar, es menester dejar expresamente acordado que no corresponde establecer base promedio de remuneraciones y prestaciones indemnizatorias, respecto



"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"


LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

960

convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de Mayo de 2007.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales y Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acuerdo administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el Sindicato Obrero Sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRAL DE TRABAJADORES ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por el Sindicato Empresarial, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.513.859/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º. - Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Registro dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Registro registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.513.859/12.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento de Biblioteca para su difusión.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

961

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente proceda a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de 1976/75.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del texto gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

M.N.R.T.
<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°

960

[Signature]
Dra. NOEMIA RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

[Signature]
Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.A.T. MTE y SS